

Glosario

El glosario del Atlas de Género del Estado de México, concentra dimensiones conceptuales retomadas de diversas fuentes de información estadística, normativa y académica, con el objetivo de brindar claridad sobre los términos que forman parte de los indicadores: Población, grupos específicos, salud, educación, trabajo y empleo, pobreza, justicia, violencia contra las mujeres y medio ambiente, los cuales conforman el Atlas de Género, a fin de promover la incorporación de la perspectiva de género en la producción estadística y documentos de análisis que abonen al diseño de proyectos de políticas públicas, programas y creación de variables e indicadores que permitan diseñar acciones públicas para alcanzar la igualdad sustantiva, y por supuesto para prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Al final del documento se pueden encontrar las fuentes bibliográficas de consulta.

Alfabetización. Según la definición elaborada por la UNESCO (1958), es la capacidad de una persona para leer y escribir, comprendiendo, un enunciado sencillo y conciso sobre hechos relacionados con su vida cotidiana. Desde entonces, la noción de alfabetización ha evolucionado y hoy en día abarca distintos ámbitos de competencias. Cada uno de estos ámbitos se concibe en función de una escala que define distintos grados de dominio y responde a distintas complejidades (UNESCO, 2011).

Acciones afirmativas. Son medidas especiales de carácter temporal que forman parte de una estrategia necesaria de los Estados para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. El objetivo de estas medidas es corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra las mujeres, así como compensarlas. El término “medidas” abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria.

Las acciones afirmativas se han implementado en el campo de la representación política de las mujeres para compensar los desequilibrios existentes en los procesos de toma de decisiones (Inmujeres, 2007).

Atlas de Género. Es un instrumento o plataforma digital que reúne una colección de mapas, variables e indicadores más sobresalientes de la población, para hacer visible las diferencias de género y su interacción con otras variables relacionadas con los derechos humanos y temas de interés para las políticas públicas que contribuyan a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Brechas de Género. Son una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utilizan para reflejar la cuantificación de la desigualdad o brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, por ejemplo, edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica, uso del tiempo, entre otros indicadores que sirven para medir la desigualdad de género.

Su monitoreo y análisis sirve para la formulación de políticas, programas y proyectos encaminados a su erradicación, así como a la eliminación de la desigualdad comparativamente a través del tiempo (Inmujeres, 2007, 2020).

Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado. La Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM) proporciona información sobre la valoración económica de las actividades no pagadas que se realizan en los hogares para la satisfacción las necesidades familiares; su importancia radica en que esta cuenta satélite, estima el valor económico del trabajo no remunerado y calcula su equivalencia en la economía nacional (Inmujeres, 2020).

Cabe señalar que la fuente de información principal para la cuenta satélite es la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) realizada por INEGI e INMUJERES.

Datos desagregados por sexo. En términos de la planificación para el desarrollo, la desagregación de datos por sexo constituye un importante criterio a escala de lo

local, es un mecanismo fundamental para desarrollar experiencias cada vez más participativas y equitativas desde el punto de vista de las relaciones de género. También revela la condición de las mujeres, por ejemplo, la falta de oportunidades en la toma de decisiones y en aspectos laborales, lo cual limita el ejercicio de la igualdad material en el desarrollo (Inmujeres, 2020).

Demografía. Es la disciplina científica que estudia los procesos de las poblaciones humanas que determinan su función, conservación y desaparición. Tales procesos son los de fecundidad, mortalidad y movilidad, incluso su tamaño, composición, distribución, densidad, evolución, crecimiento y otras características demográficas y socioeconómicas (Livi-Bacci, 1993).

El análisis demográfico se ocupa de medir y explicar la dinámica de las poblaciones observando los factores de cambio y sus consecuencias sobre el número y las características de los individuos que habitan un territorio en un momento determinado.

Discriminación en razón de sexo. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en el artículo 1º define a la discriminación contra las mujeres como:

“Toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (CEDAW, 1979 en Inmujeres, 2007).

División sexual del trabajo. Categoría analítica que permite comprender la inserción diferenciada de mujeres y hombres en el espectro de las responsabilidades y obligaciones productivas y reproductivas que toda sociedad consiste en organizar el reparto de tareas entre las personas de acuerdo con su sexo.

La distribución social de las tareas parte del sexo biológico y se divide en trabajo productivo y reproductivo; bajo esta perspectiva se le asigna a los hombres el espacio público (trabajo productivo) y a las mujeres, el espacio privado (trabajo de

reproducción). La asignación descrita es una construcción social, interiorizada a tal grado que se considera que los roles tradicionales corresponden, en realidad, a la naturaleza y capacidades de hombres y de mujeres.

La división sexual del trabajo se refiere a la manera en que cada sociedad organiza la distribución del trabajo entre mujeres y hombres, según los roles sexuales establecidos que se consideran apropiados para cada sexo.

Dado que estos roles tienen una distinta valoración social, la división sexual del trabajo se traduce en relaciones jerárquicas de poder y por lo tanto en desigualdad. En esta ecuación, el trabajo doméstico y de cuidados, asignado a las mujeres, ha carecido de reconocimiento y visibilidad, siendo además un trabajo no remunerado.

La desvalorización del trabajo que suelen realizar las mujeres se desplaza al espacio público y al mercado laboral, ocupando los empleos más precarios y de inferior remuneración. Aún incorporándose a actividades públicas, las mujeres siguen desempeñando el trabajo doméstico y de cuidados, lo que se traduce en dobles o triples jornadas laborales; de ahí la importancia de que las acciones y políticas públicas vayan encaminadas a no perpetuar estos roles y a combatir las desigualdades que de ellos se derivan (Inmujeres, 2007, 2020).

Derechos humanos de las mujeres. Parten de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres. México reconoce los derechos de las mujeres y las niñas al firmar y adherirse a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995. Asimismo, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en su artículo 5 fracción VIII reconoce los derechos humanos de las mujeres como inalienables, integrantes e indivisibles de los derechos humanos universales contenidos en la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), la *Convención sobre los Derechos de la Niñez*, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Belém Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

De acuerdo con *ONU Mujeres*, los derechos humanos de las mujeres y niñas abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, educación, bienestar económico, participación política; la vida libre de violencia y muchos más (Inmujeres, 2020).

Derechos de niñas, niños y adolescentes. Los Derechos de las niñas, niños y adolescente son aquellos que establecen condiciones especiales de protección para esta población específica. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, están obligadas a reconocer que niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por tanto, el interés superior de la niñez debe ser considerado primordialmente en la toma de decisiones relativas a personas menores de edad.

La *Convención sobre los Derechos del Niño*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 reconoce que niños y niñas tienen derecho pleno al desarrollo físico, mental y social y a expresar libremente sus opiniones, asimismo, eleva a categoría de ley internacional todos los derechos que garantizan la supervivencia y protección infantil (Inmujeres, 2020).

Desigualdad de género. Asimetría social entre mujeres y hombres relacionada con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género (Inmujeres, 2007).

Embarazo infantil y adolescente. La Organización Mundial de la Salud define el embarazo en la adolescencia como aquel que sucede entre los dos años de su edad ginecológica, que se produce entre los 10 y los 19 años de edad, independientemente del grado de madurez biológica o psicológica y/o independencia de la y el adolescente en relación con su núcleo familiar de origen. El embarazo y la paternidad durante la adolescencia son factores de riesgo tanto para madres y padres como para las hijas e hijos (OMS, 2009).

Espacio público y privado. Idea de orden político que hace referencia a la dinámica de las relaciones y límites entre el interés colectivo y la utilidad o interés individual del pensamiento clásico. Esta noción desde la visión de género niega a las mujeres estatus jurídico para ser portadoras de derechos individuales y

ciudadanos. De tal forma que la distinción del espacio público y privado se utilizó para justificar la subordinación de las mujeres en el espacio doméstico (Inmujeres, 2007).

Estadísticas desagregadas por sexo. Son aquellas fuentes de información que desde el propio diseño conceptual y a través de todas las fases del proceso de construcción de datos cuantitativos, persiguen captar la especificidad de la situación de las mujeres con relación a los hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales.

Diversas autoras señalan que las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con “datos duros” las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones (Inmujeres, 2020).

Etnicidad. Es una categoría social, un concepto que inicialmente pretendió diferenciar los grupos “innatamente” diferentes que supuestamente pertenecían a la “raza” general. Actualmente, algunos lo emplean para referirse a grupos que pueden distinguirse sobre la base de la “cultura”. Sin embargo, en la práctica es difícil separar la “etnicidad” de la “raza” en las sociedades que tienen relaciones de raza desiguales, por lo cual se ha optado por unirlos en el concepto de “raza/grupo étnico” (Krieger, 2002).

Empleo. Es el trabajo remunerado como actividad humana, y ocupa un lugar preponderante en la sociedad, no sólo por ser indispensable para la producción de bienes y servicios, sino porque constituye un elemento sustantivo de pertenencia social, al mismo tiempo que puede convertirse en un referente de exclusión y discriminación, no sólo en el ámbito laboral, sino en cuanto al acceso a bienes y a la distribución de ingresos y riqueza. describir las peculiaridades del trabajo formal y las condiciones en las que mujeres y hombres desempeñan sus actividades productivas. Este se puede medir a partir de las siguientes categorías:

Población económicamente activa. Comprende a todas las personas de 15 años y más años de edad que realizaron algún tipo de actividad económica (población ocupada), o que buscaron activamente hacerlo

(población desocupada abierta), en el periodo de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas.

Población económicamente inactiva. Personas de 12 años y más que en el periodo de referencia no participaron en actividades económicas, ni eran parte de la población desocupada abierta.

Población ocupada. Son todas las personas de 12 años y más que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo laboral con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario.

Población desocupada. Población de 15 años y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo (INEGI, 2020).

Fecundidad. Fenómeno demográfico que se refiere a la reproducción humana efectiva, y está relacionado con el número de hijas, hijos nacidos vivos de las mujeres durante el periodo de vida fértil. La información que se incorpora en este apartado proviene de diversas fuentes como: registros de nacimientos, encuestas especializadas y censos de población (INEGI, 2020).

Feminicidio. *Femicide* es un concepto acuñado por las teóricas Hill Radford y Diana Russell en 1992 para definir el asesinato misógino de mujeres por el simple hecho de serlo, lo que constituye la máxima violación a los derechos humanos por tratarse de la eliminación de la vida. El término tiene una relación con el género pues se caracteriza por la supremacía masculina en relación con la opresión femenina.

El concepto y potencial alcance de la figura de feminicidio es complejo, ya que engloba una serie de fenómenos que van desde la violencia sistémica, la impunidad y el homicidio doloso.

El artículo 21 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV, 2007) se define a la violencia feminicida como:

La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

El artículo 325 del *Código Penal Federal* (CPF, 2019) establece los siete supuestos normativos que se deben atender para acreditar el elemento de feminicidio por motivos de género:

- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; • El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público (CPF, 2019).

Cuando se comete un feminicidio, se debe investigar a partir de un análisis de género, para subrayar las causales, el contexto, y emitir recomendaciones que al momento de integrar las investigaciones, así como brindar atención con la debida diligencia en los casos de este grave delito. Es importante que el equipo de investigación contextualice el feminicidio e investigue si el agente feminicida y su modo de operar reúnen patrones culturales arraigados en ideas misóginas de superioridad del hombre.

Actualmente, el feminicidio es un delito tipificado en todos los códigos penales de las entidades federativas, sin embargo, la sanción varía en cada entidad federativa (Inmujeres, 2020).

Feminismo. El feminismo es un movimiento político, social, académico, económico y cultural, que busca la emancipación y liberación de las mujeres al crear conciencia y condiciones para transformar las relaciones sociales, lograr la igualdad entre las personas, y eliminar cualquier forma de discriminación o violencia contra las mujeres.

Los antecedentes del movimiento a nivel mundial se ubican a finales del siglo XVIII, pero su actividad pública más visible se ubica en los últimos años del siglo XIX. A lo largo del tiempo, las perspectivas del feminismo se han multiplicado y diversificado, lo que obliga a hablar de la existencia de feminismos, en plural, y no restringir la variedad de enfoques en una sola categoría. Por mencionar algunas de las variantes del feminismo, podemos mencionar: feminismo liberal, feminismo radical, feminismo socialista, ecofeminismos, feminismo cultural y de la diferencia, feminismo de la igualdad, feminismo comunitario, feminismos afrodescendientes, entre otros.

En la trayectoria de los feminismos en México, mujeres destacadas y organizadas han logrado tender puentes con los tres poderes y ámbitos de gobierno, para incluir la igualdad entre mujeres y hombres en las leyes, en la agenda y las acciones de las políticas públicas (Inmujeres, 2020).

Género. Se refiere a las ideas, comportamientos, roles sexuales, actitudes que las sociedades establecen estructuralmente para hombres y mujeres. En ese sentido, es una construcción social basada en creencias que definen también las oportunidades a las que accederán mujeres y hombres y las valoraciones sobre lo femenino y masculino (Comunidad Mujer, 2018).

También se entiende como una categoría de análisis que profundiza en cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y

organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo (Inmujeres, 2007).

Hostigamiento sexual. La *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México*, en su artículo 12, lo define como:

“El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (Poder Legislativo, 2008).”

Igualdad de género

La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* en su artículo 5 fracción IV, define la igualdad de género como:

“La situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.

La igualdad entre hombres y mujeres se establece, como derecho, a través del artículo 4º de la Constitución; a su vez, el artículo 1º prohíbe toda forma de discriminación, lo que constituye el principio complementario del derecho a la igualdad: sólo habrá igualdad de género si no hay discriminación contra las mujeres.

Como principio jurídico universal, la igualdad de género se ha reconocido internacionalmente a través de instrumentos como la *Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz* (Conferencia del año de la Mujer, 1975) y la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW, 1979) (Inmujeres, 2020).

Igualdad formal. La igualdad de jure o normativa, se refiere a la igualdad ante la ley y supone que mujeres y hombres tienen los mismos derechos y trato. En su Recomendación General N° 25, la CEDAW establece la obligación de los Estados de “(...) garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer

en las leyes y que, en el ámbito público y el privado, la mujer esté protegida contra la discriminación —que puedan cometer las autoridades públicas, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares— por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación”.

Igualdad de resultados. Es la culminación lógica de la igualdad sustantiva. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo. “La igualdad de resultados conlleva el concepto de la obligación [de los Estados] de proveer los medios necesarios para su establecimiento, reconociendo que los medios deben dar los resultados requeridos. La ejecución de las obligaciones del Estado es medida, no solamente por las acciones que toma el Estado, sino también por los resultados generados por esas acciones.”

Igualdad de oportunidades. Consiste en dar a cada persona, sin importar su sexo, raza, condición económica o ideológica, las mismas oportunidades de acceso a los recursos y beneficios que proporcionan las políticas públicas. Es una concepción basada en un conjunto de principios de intervención cuyo fin es eliminar entre los individuos las desigualdades derivadas por las diferencias.

La igualdad de oportunidades radica en crear políticas que reconozcan que hombres y mujeres tienen necesidades diferentes, que construyan instrumentos capaces de atender esas diferencias y, de esa forma, den origen a una igualdad real en el acceso a los recursos para el desarrollo de mujeres y hombres. Estos programas conllevan la inclusión de acciones afirmativas positivas para superar las desigualdades existentes (Inmujeres, 2007).

Igualdad sustantiva

La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* en su artículo 5, fracción V, define la igualdad sustantiva como:

“El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”

De acuerdo con la CEDAW (*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*):



“Los Estados Parte no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.”

Es decir, que alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos asentados en las normas jurídicas (Inmujeres, 2020).

Indicador. Es una medida numérica, valor, hecho, opinión o una percepción que describe una condición o situación de un fenómeno particular, en un periodo de tiempo determinado y en un espacio geográfico específico. De acuerdo al CIDA, los indicadores ofrecen una mirada cercana a los resultados de las iniciativas y acciones. Por esta razón, son instrumentos de primera línea en el monitoreo y evaluación del trabajo para el desarrollo (CIDA, 1997).

Indicadores de género. De acuerdo con la CEPAL (2010), los indicadores de género:

“Son herramientas que sirven para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas, relacionadas con la igualdad de género en la región.”

Los indicadores de género pueden ser cualitativos o cuantitativos y en ambos casos sirven para realizar una trazabilidad de los sujetos de estudio a través del tiempo; permiten diagnosticar las desigualdades y su magnitud; dan información imparcial y comparable para tomar decisiones políticas; posibilitan la evaluación de resultados de las políticas públicas aplicadas o bien, identifican la falta de acciones pertinentes; y generan datos estadísticos de género, con información desagregada.

En México gracias a los encuentros de estadísticas de género, se ha generado, un creciente número de indicadores, los cuales han permitido mostrar el progreso de los proyectos y acciones de gobierno (CEAMEG, 2008); sin embargo, estos

indicadores no se han integrado y conjugado para que muestren una tendencia general en la disminución o aumento del problema de la desigualdad entre mujeres y hombres (Inmujeres, 2020).

Los indicadores de género:

- a. Se basan en conceptos y definiciones que reflejan adecuadamente la diversidad de mujeres, hombres capturando todos los aspectos de sus vidas.
- b. Miden brechas de género, entendidas como la distancia que queda por recorrer para el logro de la igualdad (cierre o apertura) de varios fenómenos, tales como la diferencia en los salarios, en los niveles educativos, en la participación política, etcétera.
- c. Calculan los cambios en las brechas por género (cierre o apertura) de varios fenómenos, tales como la diferencia en los salarios, en los niveles educativos, en la participación política, etc.
- d. Son instrumentos concretos y prácticos para evaluar los avances en la igualdad de género.

Interseccionalidad. Es una categoría de análisis para referir los componentes estructurales que confluyen cada sujeto social, multiplicando e intersecando sus desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y por lo tanto el abordaje de la realidad social.

Bajo la óptica de la interseccionalidad, una persona es tendencialmente más proclive a padecer discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, ser indígena, tener alguna discapacidad o vivir en situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad. A esta circunstancia también se le denomina discriminación múltiple, expresión definida por primera vez en el 2001, en la *Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia*, celebrado en Sudáfrica.

En cuanto a las mujeres, la Recomendación General N° 25 de la CEDAW reconoce que:

“Las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Esa discriminación puede afectar a estos grupos de mujeres principalmente, o en diferente medida o en distinta forma que a los hombres. Es necesario que los Estados Parte adopten determinadas medidas especiales de carácter temporal para eliminar esas formas múltiples de discriminación contra la mujer y las consecuencias negativas y complejas que tiene.”

Intersectorialidad se refiere a la acción coordinada de instituciones que representan al servicio público y a los diversos sectores sociales; esta vinculación se lleva a cabo para resolver problemas relacionados con la salud, la educación, el trabajo y muchos otros aspectos que intervienen en el bienestar y la transformación de la sociedad. La coordinación de los sectores permite que el Estado construya una red de atención de las necesidades sociales, en todos los niveles de gobierno.

La Intersectorialidad en las políticas públicas implica un cambio de perspectiva en cuanto a la forma de articular a los diversos actores en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones del bien público; con este fin, es necesario que todas las partes tengan incidencia en la propuesta y gestión de soluciones, además, que el Estado brinde oportunidades y espacios de desarrollo a la coalición (Inmujeres, 2020).

Interrupción legal del embarazo (ILE). Se refiere al aborto voluntario que se realiza en un tiempo menor a las doce semanas de gestación. Dado que esta medida está despenalizada desde el año 2007 en la Ciudad de México y en otras entidades del país, la interrupción legal del embarazo constituye un derecho de las mujeres a decidir de manera libre sobre su cuerpo, maternidad y sexualidad.

En México existe un debate que contrapone los derechos adquiridos desde el momento de la concepción, frente a los derechos que una mujer tiene a decidir

sobre su cuerpo y las consecuencias en su vida futura; por esta razón, cada entidad federativa regula su propio Código Penal, lo que deriva en que existan estados en los que la interrupción legal sólo está permitida bajo los siguientes supuestos (Inmujeres, 2020).

- 1.- El embarazo es producto de una violación
- 2.- Cuando el embarazo pone en riesgo la salud o la vida de la mujer
- 3.- Si el producto tiene malformaciones graves.

Metadato geográfico. Los datos estructurados que describen las características de contenido, calidad, condición, acceso y distribución de la información estadística o geográfica. Datos acerca de los datos geográficos. De manera general, son datos que describen, en una estructura estándar, el contenido, la calidad y otras características de un recurso (productos y/o servicios), convirtiéndose en un mecanismo clave para localizar, acceder y usar la información (INEGI, 2010).

Mortalidad. Se refiere a los registros administrativos que se presentan desglosadas por sexo sobre el total de defunciones, principales causas de muerte, tasas de mortalidad infantil y esperanza de vida al nacer, mortalidad materna y muertes accidentales o violentas; conformando un insumo para el análisis y evaluación de acciones dirigidas a la elaboración de programas de salud pública (INEGI, 2021).

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (Coneval, 2018).

Perspectiva de Género. Es una forma de mirar la realidad identificando y cuestionando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Permite conocer y explicar las causas que producen

asimetrías y desigualdades entre mujeres y hombres, y formular medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyan a superar las brechas, las desigualdades de género.

Por su parte la *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia* del Estado de México en el artículo 3, fracción XIX la define como:

“Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”

En tanto, los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación e los programas presupuestales federales, como:

“La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.”

En 1995 como resultado de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en China, se propuso la Plataforma de Acción de Beijing la cual incluyó esferas de preocupación primordial, entre las que se destaca la incorporación de la perspectiva de género en todas las corrientes principales de decisión en las acciones de los Estados. De ahí que, en los últimos 24 años, la perspectiva de género ha adquirido importancia como principio orientador e indispensable para el diseño de leyes, normas, planes de desarrollo y políticas públicas que impactan en la vida de las mujeres y para un desarrollo integral (Inmujeres, 2020).

Política Pública. Si bien existen variadas definiciones de políticas públicas, Aguilar (2010), las define como: 1] un conjunto (secuencia, sistema, ciclo, espiral)

de acciones intencionales y causales. Son acciones intencionales porque se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público, y son acciones causales porque son consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo o resolver el problema; 2] un conjunto de acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por el tipo de interlocución que tiene lugar entre el gobierno y sectores de la ciudadanía; 3] un conjunto de acciones a emprender que han sido decididas por las autoridades públicas legítimas y cuya decisión las convierte formalmente en públicas y legítimas; 4] un conjunto de acciones que son llevadas a cabo por actores gubernamentales o por estos en asociación con actores sociales (económicos, civiles); 5] un conjunto de acciones que configuran un patrón de comportamiento del gobierno y de la sociedad (Aguilar, 2010:29).

Para tales fines, las políticas requieren de etapas:

- **Definición de la agenda:** Identificación de la problemática, con base en los temas que impulsa la sociedad civil, los medios de comunicación, los partidos políticos, y demás actores involucrados.
- **Planeación/Formulación:** Establecimiento de las metas y objetivos a alcanzar, la detección y generación de los posibles caminos (alternativas de solución) para llegar a los objetivos, la valoración y comparación de los impactos de esas vías alternativas y finalmente la selección de una opción o combinación de ellas.
- **Programación/Presupuestación:** Preparación de los Programas Anuales de Trabajo (PAT's) con: Matriz de marco lógico, indicadores y metas. Estos programas se incluyen en el Presupuesto de Egresos.
- **Ejecución/Seguimiento:** El seguimiento de los PAT's permite medir el cumplimiento de objetivos y el ejercicio del presupuesto para corregir las desviaciones en la ejecución de los Programas.
- **Evaluación:** La evaluación analiza a partir de indicadores, si se alcanzaron los resultados, y genera recomendaciones para que los resultados se alcancen.

Políticas para la igualdad. Las políticas de igualdad son todas aquellas acciones públicas o programas que ponen en marcha los gobiernos en los tres ámbitos y tienen el objetivo de promover y desarrollar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

De acuerdo con esta definición, la especificidad de las políticas de igualdad reside en su objetivo, el cual es eliminar las desigualdades de género y promover el ejercicio y garantía de los derechos humanos de mujeres sin distinciones de ningún tipo y el de personas en condiciones susceptibles de discriminación por pertenencia étnica, sector social, nivel educativo, edad, identidad de género o preferencia sexual, en todos los ámbitos del entorno social, laboral, político, cultural y económico.

Su puesta en marcha implica la ejecución de diversos tipos de medidas para asegurar la igualdad en el trato, acciones compensatorias tendientes a eliminar discriminaciones por sexo que limitan a mujeres y hombres en las oportunidades de acceder y desarrollarse con igualdad en cualquier ámbito: político, social, económico, cultural, afectivo, educativo; o asegurar en un corto o mediano plazo resultados palpables en la igualdad sustantiva. La concreción de este tipo de acciones implica incorporar en la planeación y diseño de las políticas públicas, la perspectiva de género (Inmujeres, 2020).

Segregación ocupacional. La Organización Mundial del Trabajo, explica la segregación ocupacional como una prueba de desigualdad, que incluye estratificación social en cuanto al poder, las cualificaciones y las ganancias; es decir, es la asignación de las tareas laborales estereotipadas. Esta diferenciación impide a las personas desarrollarse laboral o profesionalmente en actividades no atribuibles a su sexo/género.

Esta forma de desigualdad que afecta principalmente a las mujeres puede ser horizontal; es decir cuando los trabajos “para hombres” están ocupados por ellos (minería, construcción, servicios financieros, entre otros) y los trabajos “para

mujeres”, están ocupados por ellas (servicios comunales y sociales, secretariales, servicios educativos, de salud y asistencia social, entre otros).

También existe la segregación vertical, cuando hombres y mujeres tienden a ocupar categorías diferentes dentro de un mismo trabajo (cargos de dirección, coordinación de áreas, altos mandos y subordinados), donde ellos ocupan, por lo general, jerarquías más altas y con mejores salarios.

Como podemos observar la segregación ocupacional por género, se traduce en exclusión social de las mujeres porque las ubican, en términos generales, en ocupaciones con menos reconocimiento social y condiciones de trabajo desfavorables (Inmujeres, 2020).

Sociedad Civil. De acuerdo con Benjamin Barber, la Esfera civil no es donde votamos ni donde compramos, sino donde nos relacionamos con nuestros semejantes en relación a cuestiones de interés común. Junto con el sector privado comparte la tendencia hacia la libertad, pero a diferencia de él no busca el lucro, con el Estado comparte el interés colectivo, pero a diferencia de éste no busca el poder político.

De acuerdo con el artículo 3ro. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, son “todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley (objeto social) y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales. son agrupaciones constituidas por individuos fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro” (Poder Legislativo, 2006:2).

Trabajo no remunerado. Es aquel que se realiza sin recibir algún salario o ingreso a cambio. Algunos ejemplos de trabajo no remunerado los podemos encontrar en funciones de cuidado, servicios de salud y educación, realizados por

mujeres y niñas hacia familiares y miembros de la comunidad; el valor del trabajo que estas personas llevan a cabo es muy alto, incluso significa una disminución de la carga financiera para el Estado, ya que le exime del gasto dirigido al cuidado de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, enfermedad o edad avanzada.

Este término también ha sido central en diversos estudios de las ciencias sociales en general y en especial de aquellos vinculados con la implementación de acciones de política pública con perspectiva de género, ya que permite hacer visible uno de los principales obstáculos de las mujeres para su plena participación en el ámbitos educativo, laboral o político, sino el papel que su trabajo en los hogares y familias tiene al hacer posible que las personas que realizan trabajo remunerado puedan hacerlo en mejores condiciones y el ahorro que en gasto social le representa a los Estados (Inmujeres, 2020).

Transversalidad de la perspectiva de Género

La *Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México* (2006), en su artículo 6, fracción XVIII, define la transversalidad como:

“El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.”

La transversalidad de género tiene el objetivo de mejorar, desarrollar, evaluar y poner en marcha los mecanismos institucionales que garanticen la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de la política pública y la cultura institucional, así como los programas, proyectos y servicios que impulsen las instituciones de Gobierno.

Por tanto, este método de gestión promueve la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, y permite aplicar recursos con perspectiva de género, en los que se reconocen las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

Para materializar la transversalidad de la perspectiva de género en el servicio público, es necesario implementar las siguientes estrategias: diagnósticos con

información desagregada; capacitación en materia de género; planeación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas; asignación de presupuestos con perspectiva de género; acciones afirmativas; armonización legislativa con los compromisos nacionales e internacionales en materia de empoderamiento de las mujeres y combate a la violencia de género; y migración hacia una cultura organizacional incluyente, entre otras (Inmujeres, 2020).

Variable. En términos estadísticos son las características de una población que interesa analizar, también son el conjunto de distintos valores numéricos que adopta un carácter cuantitativo. Existen dos tipos de variables, las cuantitativas son aquellas que toman valores numéricos (edad, precio, ingresos), y las cualitativas que se toma de valores no numéricos (por ejemplo, nacionalidad, sexo) (UNAM, s/r).

Vejez. Es la etapa del desarrollo que señala un estado al cual se llega después de un largo proceso. De acuerdo a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (1982), se considera una persona anciana mayor de 60 años, por lo que la vejez acontece de manera diferenciada para cada persona, todo dependerá de la compleja interacción de procesos biológicos, psicológicos y sociales (Becerra, s/r)

Violencia contra las mujeres. La *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México*, en su artículo 3, fracción I, define la violencia de género al:

“Conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres. La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente,

obstétrica, feminicida y en las relaciones afectivas de manera enunciativa y no limitativa;

Esta ley describe que las mujeres (por el hecho de ser mujeres) sufren violencia de diversos tipos, como: violencia psicológica; violencia física; violencia patrimonial; violencia económica; violencia sexual y cualquier otra forma análoga que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Las modalidades de la violencia refieren el espacio o ámbito en que tiene lugar la acción y se identifican: la violencia laboral y docente; violencia en la comunidad; violencia institucional y violencia feminicida (Poder Legislativo, 2008).”

Violencia feminicida. La *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México* en su artículo 21, define la violencia feminicida como:

“La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidios y otras formas de muerte violenta de mujeres” y de niñas. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 381 del Código Penal del Estado de México (Poder Legislativo, 2008).”



REFERENCIAS DE CONSULTA

- Aguilar, Luis F. (2010), en Aguilar (comp), “Introducción”, *Política pública*, México, Biblioteca Básica de Administración Pública, Siglo Veintiuno editores
- Becerra, José (s/r), “Definición y clasificación de variables”, en *Matemáticas básicas, estadística descriptiva*, México: Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Nacional Autónoma de México. Consultado en: http://132.248.164.227/publicaciones/docs/apuntes_matematicas/34.%20Estadística%20Descriptiva.pdf [02 de marzo de 2021].
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2018), “Glosario”, en *Medición de la pobreza*, consultado en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx> ^{[01} de marzo de 2021]
- CIDA (1997), *Guide to Gender-Sensitive Indicators*. Canada: Canadian International Development Agency, Minister of Public Works and Government Services.
- Comunidad Mujer (2018), *Guía para la Elaboración de Proyectos con Perspectiva de Género*, Chile: Programa Mujer y Capital Social. Consultado en http://www.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicaciones/wp-content/uploads/2018/06/GuiaProyectos_2018web_PP.pdf [01 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de las Mujeres (2020), *Glosario para la Igualdad*, consulta en línea, Ciudad de México, Inmujeres. Consultado en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-sexual> [consultado 01 de marzo de 2021].
- Instituto Nacional de Estadísticas Chile (2019), *Metodología para la construcción de un sistema de indicadores de género*, Santiago: INE. Consultado en: https://www.ine.cl/docs/default-source/genero/gu%C3%ADas-y-documentos/documentos/metodologia-para-la-construccion-de-un-sistema-de-indicadores-de-g%C3%A9nero.pdf?sfvrsn=b77a86f2_6 [01 de marzo de 2021].

- Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *El ABC del género* en la administración pública, Ciudad de México: Inmujeres, PNUD. Consultado en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf [01 de marzo de 2021].
- Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de Género*, México: INMUJERES. Consultado en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf [01 de marzo de 2021].
- Instituto Nacional de las Mujeres (2015), *Mujeres y Hombres en México 2015*, Ciudad de México: Inmujeres, Gobierno de la República e INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010), *Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos*, Diario Oficial de la Federación, México: INEGI. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/temas/mapas/normas/norma_tecnica_sobre_elaboracion_de_metadatos_geograficos.pdf [01 de marzo de 2021].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2020)*, consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15> [01 de marzo de 2021].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021), *Glosario de la estadística de defunciones registradas*, consultado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/> [01 de marzo de 2021].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021), *Glosario del Censo de Población y Vivienda 2020*. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=cpv2020> [01 de marzo de 2021].
- Krieger, Nancy (2002), “Glosario” en Boletín Epidemiológico, vol. 23, no. 2, Organización Panamericana de la Salud: Bolivia. Consultado en https://www.paho.org/spanish/sha/be_v23n2-cover.htm [01 de marzo de 2021].

- Livi-Bacci (1993), “Población y Demografía” en *Introduzione allá demografía*, Barcelona: Editorial Aries.
- ONU-Mujeres-Inmujeres (2014), *Hacia una metodología de marco lógico con perspectiva de género*, México: ONU-Mujeres-Inmujeres.
- Poder Legislativo (2004), Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, México: Diario Oficial de la Federación. Consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266_240418.pdf [01 de marzo de 2020].
- Poder Legislativo (2006), *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, México: Diario Oficial de la Federación.
- Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano (2008), *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México*, Toluca: Poder Legislativo.
- Organización Mundial de la Salud (2009), Boletín de la OMS -Embarazo en adolescentes: un problema culturalmente complejo. Consultado en: <https://www.who.int/bulletin/volumes/87/6/09-020609/es/> [01 de marzo de 2021].
- <https://es.unesco.org/themes/alfabetizacion>
- Russel, Diana y Jane Radford (2006) “¿Qué es el feminicidio y cómo se ha definido y utilizado el concepto?” H. Congreso de la Unión, *Diagnóstico Nacional del Feminicidio 2014*, México: LXXII Legislatura de la Cámara de Diputados.
- Universidad Nacional Autónoma de México (s/r), Glosario sobre derechos humanos y no discriminación, México: Dirección de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6067/1.pdf> [02 de marzo de 2021].